Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LEÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2026 SOBRE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE BONIFICACIONES Y EXENCIONES SOBRE EL PRECIO DE LOS PROGRAMAS MADRUGADORES Y TARDES EN EL COLE PARA EL CURSO 2026/2027

Por Acuerdo 158/2022, de 28 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se prorrogan, para el curso 2022/2023, los precios por participación en los programas «Madrugadores» y «Tardes en el Cole», aprobados por Acuerdo 39/2017, de 24 de agosto, de la Junta de Castilla y León. Dicho Acuerdo establece una serie de bonificaciones y exenciones en el pago del precio por participación en los programas Madrugadores y Tardes en el Cole.

Vistas las solicitudes presentadas y las circunstancias familiares y económicas alegadas

PROPONGO

Primero. - ESTIMAR las solicitudes de bonificación y exención sobre el precio por participación en los programas Madrugadores y Tardes en el Cole que figuran en el anexo 1 de la presente Propuesta y por los porcentajes que en el mismo se recogen. Dicha relación se encuentra custodiada en la dirección del centro educativo y se informará de su resultado individualmente a todos los relacionados en dicho anexo mediante la entrega de una nota en su centro escolar.

Segundo.- DENEGAR las solicitudes de bonificación y exención sobre el precio por participación en los programas Madrugadores y Tardes en el Cole que figuran en el anexo 2 de la presente Propuesta. Dicha relación se encuentra custodiada en la dirección del centro educativo y se informará de su resultado individualmente a todos los relacionados en dicho anexo mediante la entrega de una nota en su centro escolar que indicará la causa de la denegación.

Tercero. – REQUERIR la documentación necesaria para completar o subsanar las solicitudes de bonificación y exención sobre el precio por participación en los programas Madrugadores y Tardes en el Cole que figuran en el anexo 3 de la presente propuesta de resolución. Dicha relación se encuentra custodiada en la dirección del centro educativo y se informará de su resultado individualmente a todos los relacionados en dicho anexo mediante la entrega de una nota en su centro escolar que indicará el motivo que genera incidencia en la solicitud y la documentación necesaria para completar o subsanar dicha solicitud.

En el caso de haber presentado dos solicitudes de bonificación, para los supuestos de bonificación por tener dos hijos usuarios de los programas, puesto que sólo uno de ellos puede ser beneficiario de bonificación, únicamente se ha valorado una solicitud, por lo que en los anexos sólo aparecerá uno de los hermanos. En los demás supuestos se valoran todas las solicitudes ya que todos los usuarios pueden ser beneficiarios de bonificación o exención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se concede **un plazo de diez días** a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de los centros docentes, para presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos, así como la documentación necesariapara la subsanación de la solicitud.

EL/LA SECRETARIO/A TÉCNICO ADMINISTRATIVO/A
Fdo. David Cañón Cueto

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDHHM90T3H2J03R6MOX1JL
Fecha Firma: 22/10/2026 14:15:45 Fecha copia: 23/10/2026 08:04:18
Firmado: DAVID CAÑÓN CUETO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=QDHHM90T3H2J03R6MOX1JL para visualizar el documento